

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN REUNIONES ACADÉMICAS, DE DIFUSIÓN Y CULTURALES, AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIAJES PARA ASISTIR A EVENTOS ACADÉMICOS Y RECIBIR INTERCAMBIOS ACADÉMICOS O A PROFESORES E INVESTIGADORES EN ESTANCIAS ACADÉMICAS**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que es necesario establecer acciones emergentes que protejan la salud de todas las personas que integran la comunidad universitaria y del público en general que acuden cotidianamente a las instalaciones universitarias, ante el grave riesgo que representa la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que en consonancia con las medidas propuestas por las instancias federales, locales y por el Consejo de Salubridad General, a la Universidad le corresponde trazar la estrategia a seguir a través del establecimiento de las directrices esenciales para el regreso, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura a las actividades académicas universitarias de todas las personas que integran nuestra comunidad y del público en general, con el fin de continuar realizando sus fines sustantivos de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que con el fin de prevenir contagios o rebrotes de la enfermedad que causa el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se hace necesario, suspender viajes académicos y recibir intercambios o a académicos visitantes.

Que en atención a las medidas necesarias que se requieren tomar para proteger a la comunidad universitaria de la pandemia que afecta al país, la Universidad Nacional Autónoma de México en pleno ejercicio de su autonomía realiza las acciones necesarias para ayudar a prevenir y controlar dicha pandemia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** A partir de la expedición del presente acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2020 quedan suspendidas:

- I. La asistencia a reuniones académicas o culturales como: cursos, cursillos, conferencias, congresos, seminarios, mesas redondas, talleres, entre otros, en instituciones extranjeras.
- II. Las visitas de intercambio académico internacional.
- III. La recepción de visitantes académicos para la realización de estancias académicas o de investigación.

Lo anterior se establece como medida preventiva dada la dimensión, evolución y facilidad de propagación del COVID 19.

**SEGUNDO.** No se autorizará ningún tipo de apoyo económico institucional para movilidad –viáticos, pasajes terrestres o aéreos, inscripciones, entre otros–, ya sea a cuenta de ingresos ordinarios o extraordinarios, para comisiones, licencias académicas, permisos, estancias académicas o de investigación, ni para recibir académicos visitantes.

**TERCERO.** La administración central, las entidades académicas y dependencias universitarias, en el ámbito de su competencia y conforme a la disponibilidad presupuestal, procurarán la realización de actividades académicas y culturales a distancia o vía remota durante esta contingencia.

**CUARTO.** La realización de trabajos y prácticas de campo o estancias académicas dentro del territorio nacional se autorizará una vez que se evalúen los riesgos para los asistentes en cada uno de los casos solicitados, previa evaluación de las entidades académicas.

**QUINTO.** Las entidades académicas y dependencias universitarias podrán evaluar la aplicación de estas medidas a actividades universitarias similares no contempladas en el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Secretaría General, previa consulta con el titular de la entidad académica o dependencia universitaria correspondiente.

**SÉPTIMO.** Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica de *Gaceta UNAM*, órgano informativo de la Universidad Nacional Autónoma de México y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2020.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**Ciudad Universitaria, Cd.Mx., 11 de junio de 2020**  
**EL RECTOR**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS**

Publicado en la *página electrónica de Gaceta UNAM* el día 11 de junio de 2020